

RESOLUCIÓN No. 2893

13 MAR 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y sus modificatorias

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la **Resolución No. 20182230062955** del 22 de junio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 4044 Grado 11** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 10 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230380271 del día 10 de julio de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que mediante comunicación con radicado 20191210000142521 del 11 de octubre de 2019, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo, toda vez que quienes fueron nombrados, renunciaron al mismo o su nombramiento fue derogado.

Que con relación a la provisión de cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el Código **OPEC N° 35427**, denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 4044 Grado 11**, se han presentado las siguientes novedades:

46

RESOLUCIÓN No. 2893

13 MAR 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	POSICION	RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO	FECHA RES NOMBRAMIENTO	DEROGATORIAS RENUNCIAS	FECHA DEROGATORIA RENUNCIAS
71789999	RENE ALEXANDER HINCAPIE ZAPATA	1	9427	26/07/2018	8140-19	13/09/2019
43820905	RUTH STELLA ZAPATA ALZATE	2	9428	26/07/2018		
43997775	ADRIANA MARIA HINESTROZA MURILLO	3	9429	26/07/2018	13975-18	28/11/2018
15486997	ZEHIR ALBANY OSSA ESCOBAR	4	9430	26/07/2018		
71372205	HERMES AUGUSTO ZAPATA MORALES	5	0796	05/02/2019		
43515337	CLAUDIA INES ARTEAGA ARANGO	6				

Que la CNSC mediante oficio 20191020723161, radicado en el ICBF, el 05 de diciembre de 2019, autorizó el uso directo de listas de elegibles (con cobro para el empleo objeto de nombramiento en periodo de prueba en el presente acto administrativo) para proveer unas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que para el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 4044 Grado 11**, fue autorizado el nombramiento en periodo de prueba a la señora **CLAUDIA INES ARTEAGA ARANGO** identificada con cédula No. 43.515.337 quien continua en estricto orden de mérito en la lista de elegibles conformada mediante **Resolución No. 20182230062955** de 2018.

Que para atender el pago por el uso de las listas de elegibles, mediante radicado 201912110000224071 del 26 de diciembre de 2019, la Entidad remitió a la CNSC el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP No. 115520 de fecha 16 de enero de 2020.

Que la CNSC, mediante oficio 20203010238981 del 27 de febrero de 2020, recibido en el ICBF el 04 de marzo de 2020, informó sobre la notificación por aviso del acto administrativo Resolución No. GNSC-20201020040615, del 21 de febrero de 2020 "Por la cual se establece el pago por el uso de la Lista de Elegibles conformada en la Convocatoria Nro. 433 de 2016, para proveer seis (6) vacantes definitivas en el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF, identificado con el NIT 899999.239-2".

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo se encuentra vacante de forma definitiva.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN No.

2893

13 MAR 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **periodo de prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el código OPEC **35427**, ubicado en el municipio de Medellín de la Regional **ANTIOQUIA**, a:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
43.515.337	CLAUDIA INES ARTEAGA ARANGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 4044 Grado 11 (10454)	ASISTENCIAÑ	REGIONAL ANTIOQUIA – GRUPO ADMINISTRATIVO	\$ 1.298.362

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 6176 de 2018 de la CNSC. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas*, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a



RESOLUCIÓN No. 2893

13 MAR 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba

través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido(s).

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

13 MAR 2020

EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Secretario General

Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela - Director de Gestión Humana (E)
Revisó: Asesor Secretaría General
Revisó: Dora Alicia Quijano - Coordinadora GRyC
Revisó: Leydi Guerrero - GRyC
Elaboró: Lina María Vasquez - GRyC